



Resolución Gerencial Regional

Nº 040 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 1005-2011, 26638-2010, presentado por don **Hernán Rendón Chávez** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº203-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro Nº1005-2011 remite el expediente presentado por don **Hernán Rendón Chávez**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº 003-203049 de fecha 19 de marzo del 2010 que en original que obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Hernán Rendón Chávez**, efectuó el pago por segunda opción de examen de reglas para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº07-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con el recibo 003-203049 que no fue utilizado en el trámite por haberse vencido el examen de aptitud psicosomática y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Hernán Rendón Chávez**, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº 003-203049 de fecha 19 de marzo del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

09 FEB. 2011

Regístrate y Comuníquese
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 040 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 1005-2011, 26638-2010, presentado por don **Hernán Rendón Chávez** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°203-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro N°1005-2011 remite el expediente presentado por don **Hernán Rendón Chávez**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo N° 003-203049 de fecha 19 de marzo del 2010 que en original que obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Hernán Rendón Chávez**, efectuó el pago por segunda opción de examen de reglas para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe N°07-2011-GRA/GRTC-DECT-sdclc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con el recibo 003-203049 que no fue utilizado en el trámite por haberse vencido el examen de aptitud psicosomática y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Hernán Rendón Chávez**, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo N° 003-203049 de fecha 19 de marzo del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **09 FEB. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 040 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 1005-2011, 26638-2010, presentado por don **Hernán Rendón Chávez** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº203-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro Nº1005-2011 remite el expediente presentado por don **Hernán Rendón Chávez**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº 003-203049 de fecha 19 de marzo del 2010 que en original que obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Hernán Rendón Chávez**, efectuó el pago por segunda opción de examen de reglas para obtener de licencia de conducir categoría A-I particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº07-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con el recibo 003-203049 que no fue utilizado en el trámite por haberse vencido el examen de aptitud psicosomática y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Hernán Rendón Chávez**, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº 003-203049 de fecha 19 de marzo del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

09 FEB. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yang Motta
GERENTE REGIONAL